

RESOLUCIÓN EXENTA N° 880

TEMUCO, 06 de Junio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de la República; en el DFL N°1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N°1/19.175, del Ministerio del Interior; el Decreto Fuerza Ley N°340 sobre Concesiones Marítimas; Decreto N°9 de 2018 que sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas, fijado por Decreto Supremo N°2 de 2005 del Ministerio de Defensa Nacional; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto N°86 de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra como Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don Raúl Allard Soto; la Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; El C.P. VLC Ordinario 12.210/1368/2022, de fecha 24.02.2022, mediante el cual solicita auxilio de la fuerza pública para desalojo y restitución de bien nacional de uso público; Resolución Exenta N°627 de fecha 09.05.2022, mediante el cual se ordena la Restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública; Recurso de Reposición de Cesar Sáez Matus.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de mayo de 2022 se dicta Resolución Exenta N° 627, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, requiriéndose administrativamente al Sr. Cesar Sáez Matus, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED]. Lo anterior, por la información contenida en el C.P. VLC Ordinario 12.210/1368/2022, de fecha 24.02.2022, mediante el cual solicita auxilio de la fuerza pública para desalojo y restitución de bien nacional de uso público, emitida por Capitán de Puerto Lago Villarrica.

2. Que, con fecha 27 de mayo de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial el recurso de reposición interpuesto por Cesar Sáez Matus, en su calidad de administrador del Condominio Edificio Punta Pucón, mediante el cual hace presente que:

- A fines del año 2014 Inmobiliaria Pucón, representada por Claudio Cordero Tabach, efectúa una compraventa con diferentes titulares sobre el dominio individual del edificio, los cuales son: 20 departamentos, la construcción del edificio y sus bienes comunes, incluyendo las acciones y derechos transferibles del muelle o atracadero instalado en el Lago Villarrica y sus 22 bollas anexas al mismo.

- Señala que, estas instalaciones acuáticas cuentan con su carpeta de concesión marítima, la cual fue debidamente ingresada a tramitación en Directemar, por su antiguo propietario, bajo el N° 32.736 de fecha 30 de abril de 2014, la que se encuentra en estado de otorgamiento.

- Así mismo, indica que con fecha 22 de febrero de 2022, ingresaron una carta de impugnación dirigida a la Capitanía de Puerto Lago Villarrica, explicando que dicha concesión marítima se encontraba en otorgamiento y actual tramitación. Señalando además que, ante la imposibilidad de tomar el trámite de la concesión marítima como Condominio, ya que había sido ingresada por su antiguo dueño, anualmente pagaban derechos de concesión provisoria por el muelle. Es así, como en el verano 2021/2022, se les señala que por instrucción de Directemar y de la Contraloría General de la República, era imposible continuar con esas tramitaciones provisionarias.

3. Que, en dicho recurso de reposición se acompaña la copia de tramitación electrónica de la solicitud de concesión marítima en trámite N° 32736, en la cual se puede apreciar que dicha solicitud fue ingresada el año 2014, la cual no ha tenido avance alguno desde el mismo año.

4. Que, en razón del recurso de reposición interpuesto por el Condominio Edificio Punta Pucón, esta Delegación Presidencial se contactó con la Capitanía Puerto Lago Villarrica, específicamente con Claudia Cuevas Mella, Cabo 2º, quien vía correo electrónico remite dos documentos:

4.1 - Resolución Ministerial Exenta N° 1145, de fecha 22 de febrero de 2018, firmado por José Gómez Urrutia, Ministro de Defensa Nacional, transcribe para su conocimiento Paulina Vodanovic Rojas, Subsecretaria para las Fuerzas Armadas. Mediante el cual se deniega a Inmobiliaria Pucón Ltda., tres solicitudes de concesión marítima menor, en el lugar denominado sector Carmelitos, camino Villarrica-Pucón, Comuna de Pucón, bajo los números 31764, 32736 y 33039.

4.2 - Resolución Ministerial Exenta N°9165, de fecha 27 de diciembre de 2019, firmado por Alberto Espina Otero, Ministro de Defensa Nacional, transcribe para su conocimiento Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas. Mediante el cual se resuelve recurso de reposición en contra de Resolución Ministerial Exenta N° 1145 de fecha 22 de febrero de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, rechazando dicho recurso deducido por la empresa Inmobiliaria Pucón Ltda, representada legalmente por Claudio Cordero Tabach, manteniendo lo resuelto por la Resolución Ministerial Exenta N° 1145 de fecha 22 de febrero de 2018, en la cual se deniegan las tres solicitudes de concesión marítima menor.

5. Que, es deber de esta Delegación Presidencial Regional, de conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175 que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior, que señala en su artículo 4 que: *“El delegado presidencial provincial ejercerá las atribuciones que menciona este artículo [...], letra H) Ejercer la vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público. En uso de esta facultad, el delegado presidencial provincial velará por el respeto al uso a que estén destinados, impedirá su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entrase su uso común y exigirá administrativamente su restitución cuando proceda”.*

6. Que, se estima que los antecedentes de hecho y derecho invocados en el recurso de reposición, no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto el acto que el recurrente solicita impugnar, toda vez que, las Resoluciones Exentas Ministeriales firmadas por el Ministro de Defensa Nacional, las cuales fueron señaladas precedentemente, permitieron tomar convicción con respecto a que la solicitud de concesión marítima N°32736 actualmente no se encuentra en trámite, sino que fue denegada el año 2018, junto a las otras dos solicitudes realizadas por el mismo solicitante el Sr. Claudio Cordero Tabach.

7. Que, en el caso que la Comunidad de Copropietario del Edificio Punta Pucón persista en su interés de obtener la concesión marítima correspondiente, la normativa le otorga la facultad de realizar una nueva solicitud, la cual debe ser bajo el nombre de los actuales propietarios.

8. Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en el ejercicio de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. SE RECHAZA DE PLANO, el recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 627, de fecha 09 de mayo de 2022, que ordena la restitución administrativa de inmueble fiscal y concede auxilio de la fuerza pública, deducido por Cesar Sáez Matus en su calidad de administrador del Condominio Edificio Punta Pucón, Rut N°53.322.756-2, domiciliado para estos efectos en Calle General Urrutia N° 283, Of. 35, ciudad de Pucón, Región de La Araucanía, todo en virtud de los fundamentos y antecedentes expuestos en el considerando de la presente resolución exenta y lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.

2. SE RECHAZA EL RECURSO JERÁRQUICO interpuesto en subsidio, por improcedente, en virtud de que los antecedentes invocados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar en caso alguno, la Resolución Ministerial Exenta N° 1145 de fecha 22 de febrero de 2018 y Resolución Ministerial Exenta N° 9165, de fecha 27 de diciembre de 2019, ambas firmadas por el Ministro de Defensa Nacional, en las cuales queda claramente establecido que la solicitud de concesión marítima N° 32736, que es a la que hace alusión el recurrente en el recurso de reposición, fue denegada el año 2018 acto que fue confirmado el año 2019.

3. NOTIFÍQUESE al Sr. Cesar Sáez Matus, antes individualizado, por la Oficina de Partes de esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, entregándole copia de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Raúl Alfredo Allard Soto
Delegado Presidencial Regional de la Araucanía



06/06/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: IRLpKIUOxr41htAvlUpm2g==

NNR/nnr

ID DOC : 19569921

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. CESAR IVAN SAEZ MATUS (Mail: admilacustrepucon@gmail.com) (Dirección: [REDACTED])
4. CAPITANÍA DE PUERTO LAGO VILLARICA (Mail: phudson@dgtm.cl)
5. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: lsaez@interior.gob.cl)
6. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARICA. IX ZONA. (Mail: spsvillarica@hotmail.com)
7. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS